

**Dirección General Adjunta de Financiamiento y Asistencia Técnica a Gobiernos
Oficina de Promoción Chiapas**

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 21 de junio del 2023.
207000/OPCHIS/231/2023

Carlos Agustín Gorrosino Hernández
Tesorero Municipal de Tuxtla Gutiérrez
Presente

Se hace referencia al Contrato de Apertura de Crédito Simple celebrado entre el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Banobras) en su calidad de acreditante y Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas (Municipio), hasta por las cantidades (originales) de \$285,178,422.86 (doscientos ochenta y cinco millones ciento setenta y ocho mil cuatrocientos veintidós pesos 86/100 M.N.) y de \$134,228,809.06 (ciento treinta y cuatro millones doscientos veintiocho mil ochocientos nueve pesos 06/100 M.N.) formalizado mediante Contrato de Apertura de Crédito Simple el 5 de octubre de 2011 y Convenio Modificatorio y de Ampliación de Crédito el 31 de octubre de 2013 respectivamente (el "Crédito").

Al respecto, y en seguimiento a su oficio número TM/1978/2022, recibido el 17 de noviembre de 2022, me permito informarle que en Sesión No. 28 Ordinaria del Comité Interno de Crédito de Banobras (CIC), celebrada el 14 de junio de 2023, mediante Acuerdo 078/23, **autorizó** lo siguiente:

Reestructurar el Crédito en términos del artículo 23, segundo párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, en el que se disminuya la sobretasa; se conserve como única fuente de pago la afectación del 11.50% del Fondo General de Participaciones, y se elimine como fuente de pago la afectación del impuesto predial, por lo que en consecuencia se terminará el mandato otorgado para tales efectos.

Lo anterior, considerando que la comisión por pago anticipado deberá mantenerse en los términos contractuales originalmente pactados.

Asimismo, conforme a lo comentado con usted durante la etapa de evaluación de su solicitud, se mantendrá como mecanismo de pago el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago No. F/1529 (Fideicomiso F/1529).

Con objeto de instrumentar la Reestructura del Crédito, se le informa que esta institución se encuentra elaborando los proyectos de segundo convenio modificatorio del Crédito y del Fideicomiso F/1529, así como el instrumento jurídico para dar por terminado el Contrato de Mandato mediante el que se afectó el Impuesto Predial, mismos que le serán enviados en los próximos días.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial.

Atentamente


Claudia Pérez Benitez
Gerente Ejecutiva y
Apoderada Legal



C.c.p. Antonio García Carreño. Director General Adjunto de Financiamiento y Asistencia Técnica a Gobiernos. BANOBRAS S.N.C. I.B.D.
Francisco Amador Ramírez. Director de Financiamiento Centro-Sur. BANOBRAS S.N.C. I.B.D.
José Ángel López González. Gerente Zona Sur. BANOBRAS S.N.C. I.B.D.



Unidad de Financiamiento y Asistencia Técnica a Gobiernos
Oficina de Promoción Chiapas
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 19 de septiembre del 2023
207000/OPCHIS/308/2023

Lic. Carlos Agustín Gorrosino Hernández
Tesorero Municipal
H. Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Presente

Me refiero al crédito simple autorizado por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS), al Municipio de Tuxtla Gutiérrez, del Estado de Chiapas, hasta por \$285'178,422.86 (Doscientos ochenta y cinco millones ciento setenta y ocho mil cuatrocientos veintidós pesos 86/100 M.N.) y su ampliación hasta por \$134'228,809.06 (Ciento treinta y cuatro millones doscientos veintiocho mil ochocientos nueve pesos 06/100 M.N.), así como al Acuerdo 078/23 de fecha 14 de junio de 2023, mediante el cual BANOBRAS autorizó reestructurar dicho crédito en términos del artículo 2, fracción XXXIV en relación con el diverso 23, segundo párrafo, ambos de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios¹, para lo siguiente: (i) se disminuya la sobretasa; (ii) se conserve como única fuente de pago la afectación del 11.50% del Fondo General de Participaciones, y (iii) se elimine como fuente de pago la afectación del impuesto predial, por lo que en consecuencia se terminará el mandato otorgado para tales efectos.

En este contexto y en atención a la solicitud de prórroga para la celebración del segundo convenio modificatorio al Contrato de Crédito y modificación al mecanismo de pago respectivo, realizada ante esta institución de banca de desarrollo mediante su oficio número TM/1602/2023 fechado el 31 de agosto de 2023 y recibido en esta oficina de promoción el 4 de septiembre de 2023, se hace de su conocimiento que:

Se autoriza la prórroga solicitada hasta por un plazo de 90 días naturales contados a partir del día hábil siguiente al vencimiento del plazo original.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial.

Atentamente


Claudia Pérez Benítez
Gerente Ejecutiva
Oficina de Promoción Chiapas



C.c.p. Francisco Amador Ramírez, Director de Financiamiento Centro-Sur.
José Angel López González, Gerente Ejecutivo Zona Sur.

¹ <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LDFEFM.pdf>



Unidad de Financiamiento y Asistencia Técnica a Gobiernos

Oficina de Promoción Chiapas

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 11 de diciembre del 2023

207000/OPCHIS/366/2023

Lic. Carlos Agustín Gorrosino Hernández

Tesorero Municipal

H. Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

Presente

Me refiero al crédito simple autorizado por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS), al Municipio de Tuxtla Gutiérrez, del Estado de Chiapas, hasta por \$285'178,422.86 (Doscientos ochenta y cinco millones ciento setenta y ocho mil cuatrocientos veintidós pesos 86/100 M.N.) y su ampliación hasta por \$134'228,809.06 (Ciento treinta y cuatro millones doscientos veintiocho mil ochocientos nueve pesos 06/100 M.N.), así como al Acuerdo 078/23 de fecha 14 de junio de 2023, mediante el cual BANOBRAS autorizó reestructurar dicho crédito en términos del artículo 2, fracción XXXIV en relación con el diverso 23, segundo párrafo, ambos de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios¹, para lo siguiente: (i) se disminuya la sobretasa; (ii) se conserve como única fuente de pago la afectación del 11.50% del Fondo General de Participaciones, y (iii) se elimine como fuente de pago la afectación del impuesto predial, por lo que en consecuencia se terminará el mandato otorgado para tales efectos.

En este contexto y en atención a la solicitud de una segunda prórroga para la celebración del segundo convenio modificatorio al Contrato de Crédito y modificación al mecanismo de pago respectivo, realizada ante esta institución de banca de desarrollo mediante su oficio número TM/2248/2023 fechado el 23 de noviembre de 2023 y recibido en esta oficina de promoción en esa misma fecha, se hace de su conocimiento que:

Se autoriza la prórroga solicitada hasta el 10 de marzo de 2024.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial.



Atentamente



Claudia Pérez Benítez
Gerente Ejecutiva
Oficina de Promoción Chiapas



C.c.p. Francisco Amador Ramírez, Director de Financiamiento Centro-Sur.
José Ángel López González, Gerente Ejecutivo Zona Sur.